



YR

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 2020-00430-00

Al Despacho de la señora Juez, con la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la restitución del inmueble objeto de la presente acción, allegada por el accionante el día 29/03/2022 (anexo virtual N. 25), para que se sirva ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 22 de abril de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Una vez efectuado el análisis de la solicitud obrante en el expediente, fechada 29/03/2022 (anexo virtual N. 25), la parte demandante manifiesta que no se ha realizado la restitución voluntaria del inmueble, ordenada en la sentencia de fecha 1/03/2022, por lo que se dispone la comisión de las diligencias a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P. y la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, por lo que es clara la competencia para cumplir lo encomendado en desarrollo del principio de colaboración armónica, sin que deba ser rehusada argumentando lo dispuesto por el Art. 505 del Código Nacional de Policía, por lo que el no realizar la comisión acarrearía la responsabilidad por el desacato a lo aquí ordenado. Igualmente de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio del año 2020, que adicionó tres parágrafos al artículo 38 del C.G.P.

En consecuencia, este Despacho;

RESUELVE:

COMISIONAR al ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO DEL INTERIOR y/o persona encargada, para practicar las diligencias; subcomisionar si fuere el caso, asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **Restitución del Inmueble** ubicado en la CARRERA 19W # 61 A 63 BARRIO PRADOS DEL MUTIS del Municipio de Bucaramanga; designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia **SOCIEDAD ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.**, quien se ubica en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 edificio El Plaza de Bucaramanga, Tel. 3158425884 – 3223656547 y correo electrónico: as.secuestrs@gmail.com. Fijarle honorarios provisionales por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO